DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Sistemas de Información
FECHA:	Noviembre de 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	Renovación garantías de soporte
CÓDIGOS NACIONES UNIDAS:	81112200 - 81112300

El presente estudio y documentos previos han sido elaborados de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas del Ministerio (Manual de Contratación – Sistema Integrado de Gestión)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 210 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante **EL MINISTERIO**, tiene como objetivo primordial formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; así como ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos asociados a dichas materias.

Dentro de la estructura del **MINISTERIO**, se encuentra la Oficina de Sistemas de Información, a la cual, de conformidad con el numeral 9 del artículo 13 del Decreto 210 de 2003, le corresponde "coordinar el mantenimiento y actualización de las aplicaciones sistematizadas, del software de base, del hardware y de los equipos de comunicaciones y de red, de acuerdo con las necesidades, políticas y desarrollo del organismo". Esta función es fundamental para asegurar la continuidad operativa de la entidad, optimizar la eficiencia de sus procesos institucionales y garantizar la implementación adecuada de las políticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Actualmente, EL MINISTERIO dispone de equipos Dell, infraestructura hiperconvergente Dell VxRail, switches Core y una solución de red WLAN, los cuales forman parte de su plataforma tecnológica y cumplen funciones asociadas al procesamiento, almacenamiento, respaldo, comunicaciones y conectividad de los servicios institucionales. Estos componentes han contado con garantías y servicios de soporte especializado que permiten disponer, de acuerdo con las condiciones particulares de cada fabricante y solución, de asistencia técnica, diagnóstico y atención de fallas, actualizaciones y correcciones de software y firmware, así como reparación o reemplazo de componentes cuando resulte aplicable. Se precisa que la referencia a las marcas Dell, VxRail y demás fabricantes obedece a que el objeto contractual corresponde a la renovación de garantías y servicios de soporte de infraestructura tecnológica existente, previamente adquirida por el Ministerio, y no a la adquisición de nuevos equipos.

En consecuencia, la identificación de las marcas responde a razones técnicas asociadas a la compatibilidad, continuidad del soporte especializado, acceso a actualizaciones y reemplazo de componentes, conforme a las condiciones de los fabricantes. Por lo anterior, no resulta técnicamente viable sustituir dichas garantías por las correspondientes a equipos de marcas diferentes, sin que ello implique restringir la participación de proveedores que acrediten estar autorizados para prestar los servicios requeridos.

En particular, los equipos Dell relacionados en el Anexo Técnico corresponden a componentes de infraestructura tales como Data Domain, servidores PowerEdge, almacenamiento PowerVault y equipos de networking, para los cuales se requieren niveles de soporte especializado definidos en las especificaciones técnicas. De igual manera, la plataforma Dell

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

VxRail integra componentes de hardware y software asociados a tecnologías como VMware vCenter, vSphere y vSAN, por lo que su adecuada operación requiere mantener mecanismos de soporte que permitan atender tanto incidentes de hardware como aquellos relacionados con los componentes de software incluidos dentro del alcance de la solución. Para los switches Core, la cobertura requerida comprende los equipos principales y sus componentes asociados, entre ellos módulos de administración, módulos Ethernet y de fibra óptica, ventiladores, fuentes de alimentación y transceivers. Por su parte, la solución WLAN soporta componentes asociados a la conectividad inalámbrica institucional. Estas características se encuentran detalladas en el Anexo Técnico del proceso.

La continuidad de las garantías y servicios de soporte resulta necesaria debido a que una falla en alguno de estos componentes puede afectar la disponibilidad y estabilidad de los servicios tecnológicos que dependen de ellos. La ausencia de una cobertura vigente puede limitar la capacidad de EL MINISTERIO para acceder oportunamente al soporte especializado del fabricante, realizar diagnósticos y escalamiento de incidentes, obtener actualizaciones o correcciones aplicables y gestionar el reemplazo de componentes cubiertos, incrementando los tiempos de recuperación ante una falla y, en consecuencia, el riesgo de indisponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales.

Adicionalmente, mantener vigentes las coberturas de soporte contribuye a preservar la inversión realizada por EL MINISTERIO en su infraestructura tecnológica, al permitir que los equipos continúen operando bajo las condiciones de respaldo técnico previstas para cada plataforma durante su ciclo de vida y reducir la exposición a costos no previstos derivados de la atención individual de fallas o del reemplazo de componentes que puedan estar incluidos dentro de las respectivas coberturas. En consecuencia, la presente contratación permite garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad del soporte especializado y la mitigación de riesgos de indisponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales, siendo esta una acción indispensable para:

- Mantener la operatividad y estabilidad de la plataforma tecnológica.
- Garantizar el normal funcionamiento de los servicios institucionales que dependen de esta infraestructura.
- Asegurar la disponibilidad de soporte especializado, actualizaciones y reemplazo de componentes en caso de fallas.

En consecuencia, la renovación de estas garantías resulta fundamental para mitigar riesgos de interrupción, preservar la inversión realizada y garantizar la continuidad del servicio tecnológico de la Entidad, para cada una de estas plataformas, con el objeto de minimizar riesgos operativos ante cualquier incidente que afecte la operaciones tales como: inconvenientes de software, hardware o brechas de seguridad, lo cual redundará en la continuidad del servicio.

La presente contratación se encuentra articulada con el proyecto de inversión de la Oficina de Sistemas de Información denominado "Ampliación de la Capacidad de los Servicios de las Tecnologías de Información en el MINCIT Nacional", específicamente con la actividad "Implementar los planes de gestión de servicios tecnológicos", en la medida en que la renovación de las garantías de soporte contribuye a mantener la disponibilidad, el funcionamiento y la continuidad operativa de los componentes tecnológicos de la Entidad.

En consecuencia, las metas del proyecto de inversión guardan relación directa con el objeto de la contratación, "Renovación garantías de soporte", toda vez que esta adquisición permite dar continuidad a los servicios tecnológicos mediante el acceso a los servicios de soporte y garantía correspondientes.

Finalmente, es preciso señalar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **MINISTERIO**, en la línea PAA No. 202600029.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REQUISITOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de garantías de soporte.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso de contratación se encuentra estructurado en cuatro (4) lotes, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1 - RENOVACIÓN GARANTÍAS DE FABRICA DE LOS EQUIPOS DELL
LOTE 2 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE EQUIPOS Y SOFTWARE VXRAIL
LOTE 3 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE SWITCHES CORE
LOTE 4 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN WLAN

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se adjunta Anexo 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato
2. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
3. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4. Pagar el valor del contrato de conformidad en los términos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con la normativa aplicable.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo del objeto contractual, así como otorgar el acceso controlado a las instalaciones, ambientes tecnológicos, infraestructura, plataformas, herramientas, sistemas y demás componentes, todo ello de conformidad con el alcance del contrato y sujeto a las políticas y controles de seguridad de la información de la Entidad.
6. Permitir y coordinar, cuando sea necesario, la realización de visitas técnicas a las instalaciones o centros donde se encuentren ubicados los componentes tecnológicos objeto del servicio, previa autorización de la Entidad y de conformidad con sus protocolos de seguridad y acceso.
7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de contratación y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

2.4.2.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y el contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación y en el contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con las fichas técnicas, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato, y proponer medidas inmediatas de solución.
6. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el contrato.
7. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11. Pagar los tributos impuestos que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato.
12. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones de contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
14. Conocer y cumplir a cabalidad los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y el Criterio Ambiental contenido en el presente documento, que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
15. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Constituir una garantía de cumplimiento dentro del término señalado en el cronograma del proceso selección y cargarla en la plataforma SECOP II para aprobación siguiente a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por EL MINISTERIO.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
19. Abstenerse de utilizar la información entregada por EL MINISTERIO para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
20. Responder ante EL MINISTERIO y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por EL MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contratadas.
21. Mantener la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso o que conozca durante la ejecución del contrato, así como de aquella que se produzca en desarrollo de este.
22. Cumplir oportunamente con las obligaciones de pago de honorarios y/o salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, respecto del personal vinculado para la ejecución del

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

contrato, de conformidad con la normativa vigente. Así mismo, remitir al MINISTERIO, cuando corresponda o le sea requerido, los soportes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

23. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
24. Acatar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional o Distrital.
25. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial deberá mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones que le otorgaron dicha calidad (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), conforme a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
26. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial deberá asegurar que las actividades objeto del contrato sean ejecutadas directamente por la empresa o emprendimiento beneficiario del criterio diferencial, evitando la subcontratación que desnaturalice dicha condición.
27. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial garantiza que la información aportada para acreditar la experiencia y acceder al criterio diferencial es veraz, y se obliga a responder por cualquier inconsistencia que pueda afectar la legalidad del proceso o la ejecución contractual.

2.4.2.2. Obligaciones específicas

1. Entregar al supervisor la documentación que acredite la activación y vigencia de las garantías y servicios de soporte, emitida por el fabricante o mediante los mecanismos oficiales dispuestos por este, indicando como mínimo los equipos o seriales cubiertos, nivel de soporte y período de cobertura.
2. Gestionar y efectuar la renovación y activación de las garantías y servicios de soporte para la totalidad de los equipos, componentes, seriales y soluciones correspondientes al lote adjudicado, de conformidad con las condiciones y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico.
3. Garantizar durante el período contratado la prestación de los servicios de soporte, incluyendo la atención, diagnóstico, escalamiento, actualizaciones, reparación y/o reemplazo de componentes, cuando estos hagan parte de la cobertura establecida para el respectivo lote.
4. Gestionar y realizar seguimiento ante el fabricante a los casos de soporte requeridos por EL MINISTERIO, de acuerdo con los niveles y condiciones de servicio establecidos en el Anexo Técnico, hasta su solución o cierre.
5. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
8. Las demás establecidas en las fichas técnicas que contienen los Requisitos Técnicos Mínimos.

2.5. ENTREGABLES:

Para cada uno de los lotes, el (los) contratista (s) deberán entregar durante la ejecución del contrato, el certificado del contrato con la renovación de los soportes para cada plataforma por la vigencia exigida por el Ministerio, en el cual estarán relacionados los seriales de los equipos cubiertos.

2.6. CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

En el marco de la contratación para la renovación de las garantías de soporte de equipos de infraestructura tecnológica, de acuerdo con el anexo técnico y en cumplimiento de la *Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles*, así como de los lineamientos institucionales en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático, se realizó el análisis de los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio.

La ejecución del contrato comprende actividades de soporte, diagnóstico y mantenimiento de los equipos de infraestructura tecnológica, incluyendo equipos DELL, VXRAIL, switches Core y solución de red WLAN, las cuales pueden generar impactos ambientales asociados principalmente a:

1. El **consumo energético** asociado a las actividades de soporte, diagnóstico y mantenimiento de los equipos de infraestructura tecnológica.
2. El **cambio climático**, debido a las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas al consumo energético y a los desplazamientos que eventualmente deba realizar el personal técnico para la atención presencial.
3. El **uso y reemplazo de componentes, repuestos y elementos tecnológicos** requeridos para mantener la disponibilidad y funcionamiento de los equipos objeto de la garantía.
4. La **generación potencial de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)**, así como de empaques y otros residuos derivados del reemplazo de equipos o componentes, cuando aplique.
5. El **uso eficiente de los recursos tecnológicos mediante la atención o soporte remoto**, cuando las condiciones técnicas y de seguridad permitan realizar las actividades sin requerir desplazamientos o intervenciones presenciales.

En este contexto, se establecen los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental:

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos
Antes de la ejecución del contrato	Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental relacionados con la prestación del servicio.	El contratista, previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá: • Manifestar su compromiso de implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato. • Si cuenta con ellas, podrá presentar políticas, lineamientos, estrategias o certificaciones ambientales relacionadas con su actividad. Nota: *La presentación de políticas, lineamientos, estrategias o certificaciones ambientales no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación de las ofertas. En consecuencia, no será causal de rechazo de la propuesta ni afectará su calificación.*

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos
Durante la ejecución del contrato	Promover prácticas sostenibles en las actividades de soporte y garantía.	• Priorizar, cuando las condiciones técnicas y de seguridad lo permitan, la atención remota para reducir desplazamientos y las emisiones asociadas al transporte. • Promover el uso eficiente de los recursos tecnológicos y energéticos asociados a la prestación del servicio. • Gestionar adecuadamente los RAEE, componentes, repuestos, empaques y demás residuos que se generen como consecuencia de las actividades contractuales, conforme a la normativa vigente y cuando aplique. • Promover, cuando sea técnica y operativamente viable, el aprovechamiento, reutilización o reciclaje de materiales y componentes que resulten de las actividades de soporte o reemplazo. • Entregar informes, reportes y demás documentación preferiblemente en formato digital. ***Nota:*** *En caso de considerarlo necesario para la adecuada aplicación o ejecución de este criterio, el área solicitante podrá incorporar obligaciones específicas a cargo del contratista, de acuerdo con la naturaleza y el alcance del contrato.*
Después de la ejecución del contrato	Evidenciar el cumplimiento y la trazabilidad ambiental.	• Presentar, junto con el informe final de ejecución, una relación de las acciones implementadas para el cumplimiento de los criterios ambientales. • En caso de haberse generado RAEE u otros residuos tecnológicos durante la ejecución, presentar los soportes que evidencien su adecuada gestión ambiental, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, cuando aplique. • Entregar los informes y soportes contractuales preferiblemente en formato digital, salvo requerimiento expreso de la Entidad.

Nota complementaria

- El contratista deberá remitir al supervisor del contrato los documentos, certificaciones, informes, soportes y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental. Dichos documentos deberán ser legibles, encontrarse vigentes cuando aplique y corresponder a las actividades efectivamente ejecutadas durante la ejecución contractual.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

- Las obligaciones ambientales relacionadas con la prestación del servicio deberán ser asumidas por el contratista dentro del valor contratado, sin que generen costos adicionales para el Ministerio. Las obligaciones relacionadas con la gestión de RAEE, componentes, repuestos, empaques u otros residuos serán aplicables únicamente cuando estos se generen como consecuencia de las actividades desarrolladas por el contratista en el marco del contrato.

- La gestión ambiental asociada a la ejecución del contrato deberá desarrollarse conforme a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos institucionales en materia de Compras Públicas Sostenibles y cambio climático.

- Los criterios de sostenibilidad establecidos deberán implementarse de manera proporcional al alcance del contrato y a las actividades efectivamente ejecutadas, sin afectar la calidad, disponibilidad, integridad, seguridad o continuidad de los servicios de soporte.

2.7. CRITERIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la autoevaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año como requisito para el trámite de la factura o documento equivalente, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Garantizar que todo el personal asignado al contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo la Administradora de Riesgos Laborales.

Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación expedida por el representante legal donde conste que, en cumplimiento de la normativa aplicable, ha realizado a sus trabajadores exámenes médicos ocupacionales.

2.8. CRITERIO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL MINISTERIO, en cumplimiento de su Política Integral ha definido que en el marco de una cultura del cuidado y salvaguarda de la información institucional, se implementen los mecanismos y controles adecuados para garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, con el fin de mantener la continuidad de las operaciones de los procesos; por lo que se considera que la información suministrada así como la generada en desarrollo del objeto contractual, es un activo de información de propiedad de EL MINISTERIO, para lo cual el contratista deberá asegurar la aplicación de las medidas y controles de seguridad y privacidad de la información acorde con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y las directrices internas para el tratamiento y protección de datos personales, y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del(los) contrato(s) será de **30 días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución , en todo caso sin superar el 31 de diciembre. No obstante la vigencia de las garantías de soporte será por el término de un (1) año.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será en Bogotá en la Sede principal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13ª- 15.

2.11. ESTUDIO DEL SECTOR

Anexo No. 2 – Estudio del Sector

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, en particular el Decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales deben desarrollarse con observancia de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, entre ellos, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el propósito de garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración y el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece que la escogencia del contratista debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas en la ley, de acuerdo con la naturaleza, características y condiciones del objeto a contratar y demás circunstancias particulares del proceso, garantizando en todo caso la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación corresponde a la "Renovación de garantías de soporte" para los equipos DELL, equipos VXRAIL, Switches Core y la solución de red WLAN que hacen parte de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la necesidad de la Entidad se encuentra orientada a mantener la operatividad, estabilidad y continuidad de dichas plataformas, así como garantizar la disponibilidad de soporte especializado, atención de incidentes, actualización y reemplazo de componentes en los casos en que se requiera.

Las plataformas objeto de la presente contratación han contado, desde su adquisición, con servicios de soporte directamente asociados a los fabricantes y, una vez finalizado el periodo de garantía y soporte vigente, resulta necesario gestionar su renovación, con el propósito de preservar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura tecnológica y mitigar los riesgos operativos derivados de eventuales fallas de hardware o software, indisponibilidad de componentes, incidentes de seguridad u otras situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios tecnológicos institucionales.

Desde el punto de vista técnico, los servicios requeridos cuentan con condiciones y especificaciones que pueden ser definidos de manera objetiva, verificable y comparable, tales como la identificación de los equipos y plataformas objeto de cobertura, periodo de vigencia, alcance del soporte, niveles de servicio, tiempos de atención y respuesta, disponibilidad de soporte especializado, actualización de software y firmware, atención de incidentes y reemplazo de componentes, entre otras condiciones técnicas establecidas por la Entidad. En consecuencia, los servicios objeto de la contratación presentan características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto sus condiciones mínimas de calidad y desempeño pueden ser previamente determinadas y verificadas por la Entidad.

La uniformidad de las características técnicas permite establecer en los documentos del proceso las condiciones mínimas que deberán cumplir los oferentes, de manera que las propuestas puedan ser comparadas objetivamente y la competencia entre los participantes se concentre en el factor económico, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, a la necesidad de garantizar la continuidad y operatividad de la infraestructura tecnológica de la Entidad y a la posibilidad de determinar objetivamente las características técnicas y los niveles de servicio requeridos, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en particular las relativas a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y al procedimiento de Subasta Inversa, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 establece que la Selección Abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de los supuestos previstos en esta modalidad se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 establece las reglas aplicables a los pliegos de condiciones para esta clase de procesos y contempla la elaboración de la correspondiente ficha técnica, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 regula el procedimiento de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, disposición modificada por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, de manera previa a la determinación de la modalidad de selección, la Entidad verificó la existencia de mecanismos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si la necesidad identificada podía ser atendida mediante un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y aplicable al objeto de la contratación. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe un mecanismo que cubra la necesidad de la contratación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con la verificación efectuada por la Entidad, no resulta posible atender actualmente la necesidad mediante un mecanismo de agregación de demanda aplicable, resulta procedente continuar con el análisis de la modalidad de selección conforme a las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la Entidad realizó el análisis de conveniencia de la adquisición mediante bolsa de productos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, según el cual, ante la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable al bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, o viceversa. En cumplimiento de esta disposición, la Entidad efectuó el análisis comparativo de ambas alternativas, con el fin de determinar cuál ofrece las condiciones más favorables para satisfacer la necesidad contractual, considerando los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva.

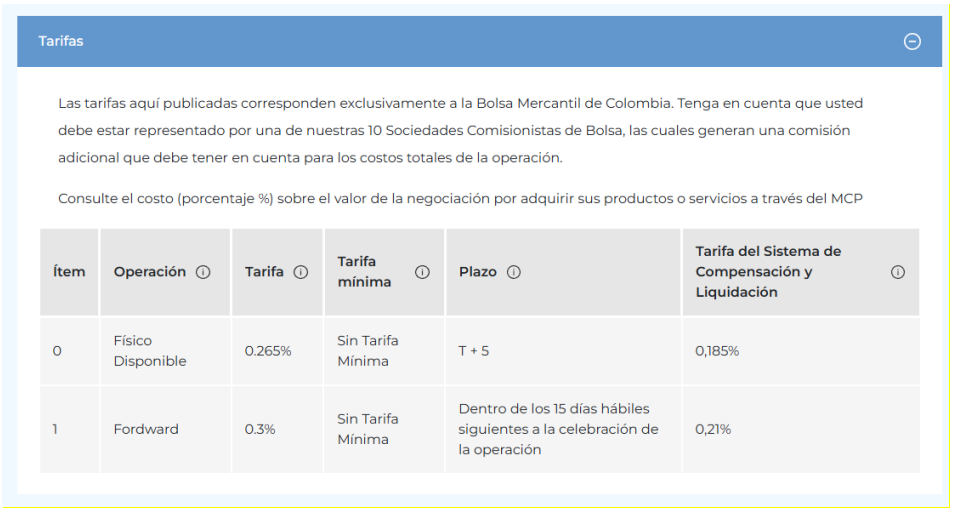
Dicho análisis se realizó posterior a la consulta que realizó la Entidad a la Bolsa Mercantil de Colombia - Mercado de Compras Públicas, a través de correo electrónico, enviado el 16 de octubre de 2026, que fue contestado el 21 de octubre de 2026, donde informan que "el **sistema para renovación de garantías de soporte**, relacionadas en correo que antecede, se encuentran

inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y SI es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definido por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación".

En consecuencia, para la escogencia de la modalidad de contratación, la Entidad realizó el siguiente análisis comparativo, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, correspondiente a la renovación de las garantías de soporte de los equipos DELL, equipos VXRAIL, Switches Core y la solución de red WLAN que hacen parte de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, obteniendo como resultado que,

- Tanto la adquisición mediante bolsa de productos como la Selección Abreviada por Subasta Inversa permiten desarrollar procedimientos competitivos con sujeción a las reglas aplicables a cada modalidad. En ambos casos, la publicidad de las actuaciones se garantiza conforme a las disposiciones normativas correspondientes y a los mecanismos de publicación establecidos para cada procedimiento.

- La adquisición mediante bolsa de productos implica considerar los costos asociados a la operación, incluidos los correspondientes a la comisión de la bolsa y del comisionista, así como las garantías y demás gastos que resulten exigibles, según las condiciones de negociación aplicables. Estos conceptos pueden incrementar el costo total de la adquisición y, por tanto, deben ser considerados en el análisis comparativo frente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa. Para el presente proceso, dichos costos deberán establecerse con base en la información económica correspondiente, a efectos de determinar su incidencia en el presupuesto requerido para la renovación de las garantías de soporte.



Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Ítem	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

- Ambas modalidades pueden tener tiempos de ejecución similares, por lo que la adquisición mediante bolsa de productos no necesariamente representa una ventaja en términos de oportunidad. La conclusión deberá sustentarse en los tiempos estimados para cada alternativa.

- Ambas modalidades permiten la competencia entre oferentes y la mejora de las ofertas económicas. Sin embargo, en la adquisición mediante bolsa de productos deben considerarse las comisiones y demás costos asociados a la operación para determinar

cuál alternativa resulta más favorable para la Entidad.

Así las cosas, la Oficina de Sistemas de Información realizó el análisis para determinar si la modalidad de contratación de bolsa de productos, es la más favorable para adelantar la presente adquisición de servicios. Una vez realizado este análisis se evidencia que, el mismo tiene asociados unos costos o gastos adicionales los cuales se tasan en un porcentaje acorde al valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad antes de IVA y los cuales se detallan a continuación:

VALOR OP ANTES DE IVA	$ 571.769.707,00	
COMISIÓN (Estimación con base en procesos que lleva la BMC)	1,00%	$ 5.717.697,07
IVA	19%	$ 1.086.362,44
SERVICIO DE REGISTRO	0,30%	$ 1.715.309,12
IVA SERVICIO DE REGISTRO	19%	$ 325.908,73
ACEPTADA CyL	0,21%	$ 1.200.716,38
IVA ACEPTADA	19%	$ 228.136,11
ESTAMPILLA SERVICIO DE REGISTRO		$ 28
IVA ESTAMPILLA	19%	$ 5,32
TOTAL		**$ 10.274.163,19**

De lo anterior se evidencia que, el escenario de negociación por bolsa mercantil resulta ser más oneroso para la Entidad que adelantar la selección abreviada por subasta inversa electrónica. Por lo que, una vez realizado el análisis económico que indica el Decreto 310 de 2021 y en virtud del principio de economía que rige la contratación de la Administración Pública (artículo 23 de la ley 80 de 1993), por lo tanto, la Entidad determinó que la modalidad de selección adecuada para la selección del contratista es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**.

En este contexto, al encontrarse el objeto contractual comprendido dentro de los supuestos establecidos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, y al poder establecerse objetivamente las condiciones de cobertura, vigencia, niveles de servicio, tiempos de atención y respuesta, soporte especializado, actualización y demás características técnicas requeridas para las plataformas objeto de la

contratación, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado es de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($571.769.707)** IVA incluido si hay lugar a este y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como, los costos directos e indirectos para su perfeccionamiento y ejecución de cada contrato, y distribuido por lotes así:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTES (VALORES CON IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR:

LOTE 1 - RENOVACIÓN GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LOS EQUIPOS DELL: $ 162.015.854
LOTE 2 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE EQUIPOS Y SOFTWARE VXRAIL: $ 233.599.464
LOTE 3 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE SWITCHES CORE: $ 81.466.268
LOTE 4 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN WLAN: $ 94.688.121

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad adelantó un análisis técnico del estudio de mercado y de los costos históricos de renovación de garantías ejecutados en la vigencia 2025. Con el propósito de reflejar de manera precisa la realidad económica actual frente a las fluctuaciones macroeconómicas, los valores base de referencia correspondientes al año 2025 fueron sometidos a un proceso de indexación incorporando la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (5,1%). Esta actualización metodológica garantiza que las asignaciones presupuestales de los diferentes lotes guarden estricta concordancia con la estructura real de costos del mercado tecnológico especializado, evitando que los datos distorsionados alteren el presupuesto del proceso a celebrar.

Este análisis se desarrolla en el Anexo No. 2 – Estudio del Sector

4.2. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al(los) contratista(s) el valor del contrato en **un solo pago** contra entrega del documento que acredite la suscripción el contrato de renovación de garantía y previa certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural), o, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) (si es persona jurídica); de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta perteneciente al CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En el evento en que EL CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar al Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **37226** del 14 de enero de 2026 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del Ministerio:

NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL MINCIT NACIONAL
FICHA EBI: 2018011000275
LÍNEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: Implementar los planes de gestión de servicios tecnológicos
RUBRO PRESUPUESTAL: C-3599-0200-4-53105D-3599064-02
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con las necesidades del **MINISTERIO**, las condiciones técnicas mínimas obligatorias que deberán acreditar los proponentes serán: a) capacidad jurídica, b) capacidad financiera y organizacional, c) experiencia, y d) el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas del servicio a contratar.

Ahora bien, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal único de Contratación Estatal), artículo 2.2.1.1.2.1.3 (contenido de los pliegos de condiciones), artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto, en lo referente a las observaciones, al proyecto de pliego de condiciones, entre otros.

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma Electrónica SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Todos aquellos requisitos de carácter habilitante y que no guarden relación con la oferta económica, podrán ser solicitados por EL MINISTERIO y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes de la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, término que ha considerado EL MINISTERIO como el momento previo de realización al mecanismo de subasta, por lo tanto, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o la suministren de manera incompleta y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las propuestas, **EL MINISTERIO** solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que sirvan para la comparación de ofertas de tal manera que determine la oferta más favorable, **NO** podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo del a presentación de la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, previo otorgado el plazo antes referido para la correspondiente subsanación de los mismos, el ofrecimiento será rechazado.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén debidamente autorizadas para prestar dicho servicio y que cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PROPONENTE INDIVIDUAL Y PROPONENTE PLURAL

Se precisa que las disposiciones del presente documento aplican tanto a quien participe en forma individual, como a quien participe como parte de un Proponente Plural.

Quienes hagan parte de Proponentes Plurales, deben cumplir los siguientes requisitos.

a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes del Proponente Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta y para la celebración del contrato, en los términos previstos en el presente documento.
b. Los Integrantes del Proponente Plural deberán constituir un apoderado común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del Pliego de condiciones.

5.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

EL MINISTERIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, Decretos 399 de 2021, 1041 de 2022, demás normas concordantes y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.2. Certificado vigente de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

En cualquier caso, la fecha de expedición, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución de por lo menos tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha límite para presentar propuestas, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
3. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.3. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del

órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

5.1.4. Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

5.1.5.1. Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta; ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) o el FORMATO No. 2- FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL), según corresponda.

NOTA: Se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y antecedentes expedido de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que expide la certificación.

5.1.5.2. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SEA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEBERÁ ANEXAR ESTA CERTIFICACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL.

5.1.6. Garantía de seriedad del ofrecimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida el 15 de diciembre de 2014 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía, a pesar de que se aporte específicamente para el presente proceso, presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MINISTERIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La garantía debe contener:

Asegurado/Beneficiario:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT:	830.115.297-6
Afianzado y Tomador:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

	respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre de Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación. 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MINISTERIO**.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso, así como el lote para el cual presentará su oferta.
Cuantía y valor asegurado:	10% del presupuesto oficial del Lote o de la sumatoria de Lotes para los que presente oferta.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

5.1.7. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el FORMATO No. 3 MODELO CONFORMACION CONSORCIO o el FORMATO No. 4 MODELO CONFORMACION UNION TEMPORAL del presente proceso de selección, según corresponda y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así

mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más).

3. En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
6. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
7. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 2: Para presentar oferta, el proponente plural debe constituirse como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II y presentar ofertas desde esa cuenta.

Nota 3: También se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario del pliego de condiciones de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

➢ Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

➢ Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

Nota 4: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento

presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

5.1.8. Registro Único de Proponentes – RUP

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes" y del parágrafo 1 del artículo 5° de la citada ley, que señala que "(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra **vigente y en firme al momento del cierre del proceso** de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del numeral citado previamente.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito con el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por **EL MINISTERIO** de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), éste deberá estar registrado en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones allí contempladas.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

5.1.9. Certificado de responsables fiscales

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.10. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.11. Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.12. Fotocopia de la libreta Militar del Representante Legal y/o su apoderado o persona natural

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Libreta militar del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la Libreta militar del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.13. Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

5.1. 14. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o representante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano http://www.gov.co

5.1.15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **EL MINISTERIO**.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses
- No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación,
- No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,
- No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

5.1.16. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes con la carta de presentación de la oferta manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la

secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

5.1.17. Certificación en no prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, cuando corresponda, deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no ha incurrido ni incurre en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia en relación con el presente proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá efectuar la manifestación correspondiente en el FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual deberá estar suscrito por el proponente, su representante legal o la persona debidamente facultada para ello, según corresponda.

5.1.18. Declaración de situaciones de control

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presentan propuestas, con la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifestarán la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

5.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se entenderán aceptados y ofertados en las mismas condiciones exigidas en las fichas técnicas (ver Anexo técnico de los lotes) por parte del proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta; debe indicarse el (los) lote(s) ofertado(s).

5.2.1.1. Documentos soporte a entregar con la oferta

El proponente deberá manifestar, mediante la suscripción de la **carta de presentación de la oferta**, que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas. Así mismo, deberá indicar expresamente el o los lotes a los cuales presenta su oferta.

Adicionalmente, deberá aportar la **certificación expedida por el fabricante**, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el siguiente cuadro:

LOTE 1 - RENOVACIÓN GARANTÍAS DE FABRICA DE LOS EQUIPOS DELL
DOCUMENTO SOPORTE
El oferente deberá adjuntar certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, expedida por el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.

LOTE 2 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE EQUIPOS Y SOFTWARE VXRAIL
DOCUMENTO SOPORTE
N.A.
LOTE 3 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE SWITCHES CORE
DOCUMENTO SOPORTE
El oferente deberá adjuntar certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, expedida por el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.
LOTE 4 - RENOVACIÓN GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN WLAN
DOCUMENTO SOPORTE
El oferente deberá adjuntar certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, expedida por el Fabricante o distribuidor autorizado o mayorista o Canal de Operaciones; o certificación en calidad de revendedor autorizado o certificación como Partner o certificación como canal autorizado.

5.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

5.2.2.1. Experiencia para Proponentes nacionales o extranjeros obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos UNPSPC establecidos a continuación. El Proponente individual o proponente plural debe acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	No. CONTRATOS	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
En cualquiera de los siguientes códigos: 81112200 / 81112300	2	El proponente acreditará la experiencia a través de certificaciones de máximo dos (2) contratos terminados y ejecutados en su totalidad al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto deben estar relacionados con "Adquisición y/o suministro y/o Renovación de garantías de soporte", y la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote frente al cual se presente, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará que la información certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del

proponente, pero sí lo será para la experiencia: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios". En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

Nota 2: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO VALOR SMMLV POR AÑO	
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Experiencia del proponente plural:

Cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones cumpla con lo descrito en el cuadro precedente "Experiencia mínima requerida".

En aquellos proponentes plurales conformados por más de dos (2) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en hasta dos contratos cuya sumatoria sea mínimo del 100% del Presupuesto Oficial Estimado para **el lote frente al cual se presente**, se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados por el proponente en el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del proceso, en los términos de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

De conformidad con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios".

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, como el caso del objeto, el proponente deberá allegar certificación a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
- Número de contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para complementarla:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación, o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar la experiencia del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

EL MINISTERIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

a. Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCION a la fecha de cierre del proceso.
b. Qué No esté certificado en el RUP.

Nota 3: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **EL MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.
Nota 4: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.
2. Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

5.2.2.2. Experiencia para Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la que la verificación de la experiencia habilitante será efectuada directamente por **EL MINISTERIO.**

Deberá anexar como requisito técnico a su oferta dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos ejecutados y terminados al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con "Adquisición y/o suministro y/o Renovación garantías de soporte", expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigente, y que a la fecha de cierre del proceso de selección que tramita **EL MINISTERIO** hayan sido terminados y ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos en los términos señalados y que sumados correspondan al mínimo al 100% del valor del presupuesto total del lote al que presenta su propuesta del valor del presupuesto oficial.

Cada certificación de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
d. Número de contrato.
e. Fecha de iniciación del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Obligaciones y/o funciones ejecutadas
h. Valor del contrato
i. Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
j. Fecha de elaboración de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, **EL MINISTERIO** podrá verificar la información contenida y

podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido por la misma en el cronograma.

Las demás condiciones descritas para la acreditación de la experiencia en el numeral 5.1.1. precedente, aplican para la acreditación de experiencia en este caso, salvo la relacionada con el registro único de proponentes.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

5.2.2.3. Experiencia con criterios diferenciales para incentivar la participación de Mipymes y para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

5.2.2.3.1. Criterios diferenciales para Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, articulo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", y según el análisis establecido en el estudio de sector, se establece como criterio habilitante diferencial acreditar la experiencia requerida por la Entidad mediante un mayor número de contratos con el fin de que estos puedan participar en el presente proceso de selección.

Así las cosas, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPymes en el sistema de compras pública	Hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados en su totalidad al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con "Adquisición y/o suministro y/o Renovación garantías de soporte", y la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote frente al cual se presente, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior, en cualquiera de los siguientes códigos: 81112200 / 81112300

Nota 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota 2: Toda la experiencia que pretenda acreditar el proponente debe ser incluida en el **Formato 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Nota 3: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 4: En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

5.2.2.3.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 al Decreto 1082 de 2015, relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y según el análisis efectuado en el estudio del sector, la Entidad establece como criterio habilitante diferencial la acreditación de la experiencia mediante condiciones ajustadas, con el fin de promover su participación en el presente proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados en su totalidad al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con "Adquisición y/o suministro y/o Renovación garantías de soporte", y la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote frente al cual se presente, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior, en cualquiera de los siguientes códigos: 81112200 / 81112300

Nota 1: Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Toda la experiencia que pretenda acreditar el proponente deberá ser incluida en el **Formato 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Nota 3: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo señalado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 4: Las medidas previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

Nota 5: En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

5.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y de capacidad organizacional de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se verifica en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

I. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

1.1. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el
RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero"

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calcula con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos) de acuerdo como se muestra en la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{((AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ACn*\%Pn))}{((PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots\ldots + (PCn*\%Pn))}$$

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1. n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.2. Índice de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la ""Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento

PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores del Pasivo Total y del Activo Total de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), este resultado se multiplicará por 100. Esta información es la obtenida del RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", como se muestra en la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{\sum ((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (PTn*\%Pn))}{\sum ((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))} * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1. n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
%P(1...n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

1.3. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RC = UO / GI

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero" de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, para luego agregarlos (sumarlos), como se muestra en la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum ((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{\sum ((GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots + (GIn*\%Pn))}$$

Donde:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1. n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES ORGANIZACIONALES A VERIFICAR:

2.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RP= UO / PT

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos, como se indica en la siguiente fórmula:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

$$RPC = \frac{((UO1*\%P1) + (UP2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{((PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT3-\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (PTn*\%Pn))}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1….n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2.2. Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", así:

Fórmula:	RA= UO / AT

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en participación de cada uno de los integrantes, la cual se multiplica por los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", para luego agregarlos (sumarlos), como se indica en la siguiente fórmula:

$$RAC= \frac{((UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (UOn*\%Pn))}{((AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT3*\%P3) + \ldots\ldots\ldots\ldots + (ATn*\%Pn))}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1. n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1….n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P(1….n)	Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

1. **Requisitos de Capacidad Financiera:**

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Índice de Liquidez	≥ 1.31
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥1.31

2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO ESTABLECIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.02

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificará las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente.

Nota 2. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 4: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 5: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

Nota 6: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Nota 7: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota 8: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida, será evaluado como **NO CUMPLE.**

Nota 9: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en la sumatoria simple de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como **NO CUMPLE**.

5.4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

1) **Copia del Registro Único Tributario:** Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente, este documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2) **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual **EL MINISTERIO** efectuará el pago del contrato.

3) **Autorización firmada por el representante legal** para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

4) **Formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública,** El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.

5) **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP,** Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOPII de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

5.5. FACTOR DE SELECCIÓN

Dado que es un proceso de selección abreviada es por subasta inversa, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En la Subasta Inversa el factor de selección es el menor precio.

El valor inicial de la propuesta económica será diligenciada en la plataforma secop II.

NOTA 1: Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, el valor total de la propuesta más baja, IVA Incluido, será la base para la puja.

NOTA 2: Para que cada lance sea válido, cada uno deberá reflejar un descuento de mínimo 2% del valor total de la propuesta más baja con IVA o del menor lance anterior valido.

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el descuento fijado.

NOTA 3: La oferta económica deberá realizarse en la plataforma SECOP II, y los valores que relacionen los oferentes no pueden superar los valores de referencia IVA incluido, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 4: La adjudicación del contrato se hará al proponente que efectúe el último lance valido, descartando posibles precios arterialmente bajos en caso a que haya lugar.

NOTA 5: Para la oferta económica cada proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como IVA y demás impuestos en caso de que aplique.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A TENER EN CUENTA:

- **ADJUDICACION**

EL MINISTERIO adjudicará el presente proceso, por lotes, por el valor de la oferta económica presentada por el proponente para cada lote, o por el valor resultante del evento de subasta inversa, cuando haya lugar a este. En caso de que un mismo proponente resulte adjudicatario de más de un lote, el valor total de la adjudicación corresponderá a la sumatoria de los valores adjudicados para cada uno de los lotes respectivos.

- **OFERTAS ALTERNATIVAS**

Por razones de carácter técnico **EL MINISTERIO NO** acepta ofertas alternativas; en caso de presentarse varias ofertas se tomará la primera, las demás no se tendrán en cuenta.

5.5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formato 8 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona**

jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **"Formulario 15- Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además de allegar la documentación antes mencionada, se deberá diligenciar y suscribir el **formato 9 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente acreditará este criterio de desempate con los siguientes documentos:

a) En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

b) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de

desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

c)

d) La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e)

f) **El proponente deberá diligenciar el "*Formulario 4 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente*)" y/o "*Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)*", según corresponda.**

g) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los proponentes acreditarán este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

a) El **"Formulario 11 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el formato 11, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida

por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegará diligenciado y suscrito el **formato 12 A – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Adicionalmente, deberá allegar diligenciado y suscrito el **Formato 12 B – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural).**

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en

proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 13 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **"Formulario 14 -Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales"**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

El procedimiento citado en este numeral se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes, con la presentación de la oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del **MINISTERIO**.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 5. Los proponentes deben revisar, diligenciar y firmar los formatos.

Nota No. 6. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Anexo No. 4 - Matriz de Riesgos.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato (o convenio) como las obligaciones del mismo, se deben amparar los riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución total del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución total del contrato y doce (12) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben analizar si el proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales, salvo en los casos de contratación directa y enajenación de bienes del Estado.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial ($571.769.707)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	Adquirir bienes y servicios - Umbral $ 272.951.066 Si	NO	SI
	Perú	SI	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 518.607.026 Si	NO	SI
	México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios - Umbral $ 272.951.066 Si	NO	SI
Canadá		SI	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 433.332.253 Si	NO	SI
Chile		SI	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 272.764.794 Si	NO	SI
Corea		SI	SI	Adquirir bienes y servicios, umbral $382.000.000. Si	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	Adquirir bienes y servicios umbral $ 432.974.981 Si	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 439.974.981 Si	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 735.297.922 No	NO	NO

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial ($571.769.707)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		SI	SI	Adquirir bienes y servicios – Umbral $ 341.973.443 Si	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No aplica	NO	SI
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 735.297.922 No	NO	NO
Israel		SI	SI	Adquirir bienes y servicios 130.000 DEG TRM 16/10/2026: $ 3.170,46 DEG: 1.33 USD Operación: 130.000 X $ 3.170,46 X 1,33 $ 548.508.474 Si	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Adquirir bienes y servicios Umbral $ 709.188.464 No	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato (o convenio) se ejercerá por (cargo, código, grado del funcionario y dependencia del Ministerio) quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya.

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, quien la adelantará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3861 de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones", así como las demás normas que regulen la materia.

PERFIL DEL SUPERVISOR:

El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información es el funcionario idóneo para ejercer la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que su formación profesional, experiencia y conocimiento de las funciones y competencias de dicha dependencia guardan relación directa con el objeto contractual, lo que le permite contar con la capacidad técnica y funcional necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar el seguimiento integral de su ejecución.

En caso de requerirse un cambio en la designación del supervisor, se remitirá una comunicación al ordenador del gasto con la justificación correspondiente y, de ser procedente, la sugerencia del cargo del funcionario que podría asumir dicha responsabilidad, para que se efectúe la designación respectiva. No obstante, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de oficio, mediante comunicación escrita.

Es competencia y responsabilidad del supervisor, en el ejercicio de sus funciones, dar aplicación a las disposiciones normativas y administrativas que regulan la supervisión y el seguimiento de los contratos estatales, entre ellas:

- Supervisión e interventoría contractual: artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores: artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos: artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Resolución 3861 de 2015, así como las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cordialmente,

ALEXANDER DÍAZ JIMÉNEZ
Jefe Oficina Sistemas de Información (E)

Anexos: Lo enunciado
Proyectó: Luisa Muñoz / Cristian Villarreal / Adriana Alvarado / Didier Ruiz